



CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANCIONATORIAS POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN EL PROCESO PENAL JUVENIL

Coronel Alen Edith Victoria
Escuela de Postgrado – Universidad de la Integración de las Américas

RESUMEN

Este estudio investigó la aplicación del Procedimiento Abreviado en el proceso penal adolescente en el Departamento Central, con el objetivo de analizar su viabilidad y determinar sus implicaciones en el sistema penal juvenil. Se enfocó en diferenciar la finalidad del procedimiento abreviado en comparación con el proceso ordinario, precisar la importancia de la determinación de la edad para la aceptación del hecho punible, especificar la etapa procesal adecuada para su aplicación, determinar los hechos punibles a los que se aplica y establecer la trascendencia del acuerdo entre las partes. Para lograr estos objetivos, se llevó a cabo una metodología basada en el análisis documental, revisión de jurisprudencia y consulta de expertos en el área. Se recopiló información relevante sobre la normativa legal y los principios procesales en el sistema penal juvenil, así como información relevante sobre casos precedentes y experiencias prácticas en el Departamento Central. Los resultados revelaron que la utilización del Procedimiento Abreviado en el proceso penal adolescente es viable y puede contribuir a agilizar el proceso, descongestionar el sistema penal y obtener condenas leves. Sin embargo, se identificó la necesidad de asegurar el respeto a los principios de prevención especial positiva, resocialización y especialización propios del sistema penal juvenil, así como garantizar los derechos y garantías de los adolescentes involucrados. En conclusión, este estudio destaca la importancia de considerar los aspectos específicos de los adolescentes en el marco jurídico y procesal. Se recomienda realizar ajustes normativos y estructurales en el sistema penal juvenil, fortalecer la especialización de los operadores de justicia y promover una justicia especializada que promueva la reintegración social y el respeto de los derechos fundamentales de los jóvenes infractores.

PALABRAS CLAVES: Garantías procesales. Proceso penal adolescente. Procedimiento Abreviado. Resocialización. Sistema penal juvenil.

ABSTRACT

This study investigated the application of the Abbreviated Procedure in the juvenile criminal process in the Central Department, with the aim of analyzing its feasibility and determining its implications in the juvenile justice system. It focused on differentiating the purpose of the abbreviated procedure compared to the ordinary process, specifying the importance of determining the age for the acceptance of the punishable act, specifying the appropriate procedural stage for its application, determining the punishable acts to which it applies, and establishing the significance of the agreement between the parties. To achieve these objectives, a methodology based on documentary analysis, review of jurisprudence, and consultation with experts in the field was carried out. Data on legal regulations and procedural principles in the juvenile justice system were collected, as well as relevant information on precedents and practical experiences in the Central Department. The results revealed that the use of the Abbreviated Procedure in the juvenile criminal process is feasible and can contribute to streamlining the process, alleviating the burden on the criminal justice system, and obtaining lenient sentences. However, the need to ensure respect for the principles of positive special prevention, resocialization, and specialization inherent in the juvenile justice system was identified, as well as ensuring the rights and guarantees of the involved adolescents. In conclusion, this study highlights the importance of considering the specific aspects of adolescents in the legal and procedural framework. It is recommended to make normative and structural adjustments in the juvenile justice system, strengthen the specialization of justice operators, and promote specialized justice that promotes social reintegration and respects the fundamental rights of young offenders.

KEYWORDS: Abbreviated Procedure. Juvenile criminal process. Juvenile justice system. Procedural guarantees. Resocialization.

1. INTRODUCCIÓN

El presente artículo se basa en una investigación que analiza la utilización del Procedimiento Abreviado como una salida procesal en el sistema penal juvenil para adolescentes que cometen hechos punibles. El objetivo principal de esta investigación es determinar si dicha salida procesal es aplicable supletoriamente en el procedimiento abreviado del sistema penal juvenil.

En Paraguay, la promulgación del Código Procesal Penal y la Ley 1680/01 del Código de la Niñez y la Adolescencia han generado cambios significativos en el sistema penal ordinario y en el sistema penal juvenil. Se han establecido Juzgados Penal Especializados para Adolescentes, reconociendo su condición de sujetos en desarrollo cuya madurez aún no está completa. Estos juzgados se dividen en Juzgados especializados en Niñez y Adolescencia, y Juzgados Penales de la Adolescencia, este último con competencia para casos de adolescentes de entre 14 y 17 años en conflicto con la ley penal.

El Libro quinto del Código de la Niñez y la Adolescencia establece las sanciones aplicables a los adolescentes infractores y hace referencia al procesamiento, dejando en claro que no se refiere al procedimiento abreviado establecido en el Código Procesal Penal. Se señala que, en caso de cometer un hecho punible, se aplicarán medidas sancionatorias, como medidas socioeducativas, medidas correccionales o una medida privativa de libertad, solo si las medidas socioeducativas no son suficientes.

Sin embargo, la normativa vigente no regula de manera explícita a qué tipo de hechos punibles se deben aplicar las medidas socioeducativas, ni el momento procesal para su aplicación, considerando las etapas previstas en el Código de forma y la necesidad de un informe sobre la madurez del adolescente infractor.

El presente estudio se circunscribe al período comprendido entre 2015 y 2017, durante el cual se implementaron en la mayoría de las circunscripciones judiciales del país los Juzgados Penales de la Adolescencia. El ámbito territorial de esta investigación se centra en la Décimo Sexta Circunscripción Judicial del Departamento Central, que cuenta con seis juzgados penales juveniles en las ciudades de San Lorenzo, Lambaré, Luque, Fernando de la Mora, Capiatá y J. Augusto Saldívar.

En el ámbito administrativo, se ha emitido la Acordada N° 258/2002, que regula las oficinas de antecedentes penales y establece que solo se registrarán las resoluciones

que, con respecto a los adolescentes infractores de la ley penal, resulten en una sentencia definitiva firme y ejecutoriada con una medida privativa de libertad, según lo previsto en el artículo 206 de la Ley 1680/01. Asimismo, se ha elaborado un manual de procedimientos con el fin de evitar que los adolescentes infractores sean estigmatizados por infracciones leves, y también se establece lo antes mencionado con respecto a la sanción privativa de libertad, denominando a estas actuaciones como Informes Privados.

2. MATERIALES Y METODOS

El presente estudio se limita al período comprendido entre 2015 y 2017 y se centra en la Décimo Sexta Circunscripción Judicial del Departamento Central.

La investigación se llevó a cabo en la Décimo Sexta Circunscripción Judicial del Departamento Central, que cuenta con seis juzgados penales juveniles ubicados en las ciudades de Capiatá, Fernando de la Mora, J. Augusto Saldívar, Lambaré, Luque y San Lorenzo. Se recopilaron datos proporcionados por la Presidencia de la Décimo Sexta Circunscripción Judicial Central, los miembros del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia, los jueces de primera instancia penal de la adolescencia, la jefatura de la Sección de Estadística de la Décimo Sexta Circunscripción Judicial Central, los agentes fiscales, los defensores públicos y la Dirección de Estadísticas Penales y Antecedentes Judiciales de la Corte Suprema de Justicia.

El presente estudio se clasifica como mixto cualitativo-cuantitativo. En términos cualitativos, se analizaron documentos y se utilizaron métodos no estandarizados para evaluar el desarrollo natural de los eventos, sin manipulación ni estimulación de la realidad (Tamayo y Tamayo, 1999). En cuanto a los métodos cuantitativos, se basó en un enfoque deductivo y lógico, investigando las teorías existentes sobre el tema de estudio y formulando preguntas, objetivos e hipótesis que luego se sometieron a prueba a través de un trabajo de campo. Se utilizó análisis estadístico para medir y cuantificar los resultados, y se buscó generalizar los hallazgos mediante una muestra representativa cuando el universo investigado era amplio.

La población del estudio abarcó a todos los jueces de primera y segunda instancia de los juzgados objeto de estudio, así como a todos los agentes fiscales y abogados defensores públicos que trabajan en el fuero de la circunscripción judicial de Central.

Además, se realizaron entrevistas a tres miembros del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia, y encuestas a nueve defensores especializados y nueve

agentes fiscales. También se recopilaron datos de la jefatura de la Sección de Estadística de la Décima Sexta Circunscripción Judicial Central.

Para la recolección de datos, se utilizaron fuentes secundarias, se realizaron entrevistas a actores clave como magistrados y se aplicaron encuestas a abogados defensores públicos y agentes fiscales. Las entrevistas consistieron en preguntas abiertas, mientras que las encuestas consistieron en preguntas cerradas.

Los datos recopilados se analizaron de manera objetiva y cualitativa. Se utilizó el método cualitativo para comprender mejor el tema de análisis a través del trabajo de contexto. Para llegar a conclusiones, se analizaron en primer lugar las teorías y documentos relacionados con el procedimiento abreviado y las características del procedimiento penal adolescente. Luego, se procesaron los datos de las entrevistas realizadas a los operadores judiciales responsables de la aplicación de la medida, es decir, jueces y camaristas. También se recopilaron datos cuantitativos relacionados con los adolescentes procesados, utilizando información proporcionada por profesionales especializados.

3. RESULTADOS

Los resultados de la presente investigación han logrado en general los objetivos propuestos, destacando aspectos relevantes relacionados con la utilización del Procedimiento Abreviado o Juicio Abreviado en el sistema penal juvenil en la Circunscripción judicial del Departamento Central. La viabilidad de imponer medidas sancionatorias a través del procedimiento abreviado ordinario en el proceso penal juvenil ha sido demostrada, garantizando la inviolabilidad del principio de excepcionalidad y el principio de prevención especial positiva, así como el cumplimiento de la finalidad del proceso penal juvenil.

En cuanto a las diferencias entre la finalidad del procedimiento abreviado en el proceso ordinario y en el proceso penal juvenil, se han identificado diversas aristas, como la rapidez en la finalización del proceso, la descongestión del sistema penal y la obtención de condenas leves. Sin embargo, se ha comprobado un uso abusivo y excesivo de la respuesta punitiva del Estado, lo cual se aleja de los ideales de resocialización del proceso penal juvenil y de los principios procesales establecidos en el sistema. Además, se destaca la importancia del juzgamiento especializado en el ámbito de los Derechos Humanos, específicamente en relación con los principios de prevención especial positiva y de

especialización concebidos en el sistema penal juvenil como Responsabilidad Penal Juvenil, considerando al adolescente como responsable de su hecho infractor y asumiendo las consecuencias derivadas del delito.

Los operadores de justicia en el Departamento Central presentan discrepancias en cuanto a la finalidad del proceso penal ordinario en relación con la aplicación del procedimiento abreviado en el proceso penal juvenil. Mientras la mayoría considera que se utiliza principalmente por cuestiones de celeridad procesal y para aliviar la carga de los juicios orales, algunos casos de delitos y la percepción de ser beneficioso para el procesado, el resultado del estudio de campo indica que en el marco penal del sistema penal de adolescentes se aplica el procedimiento abreviado tanto por cuestiones de celeridad procesal como por una intervención estatal mínima, evitando así que el adolescente espere un juicio oral incierto.

Otro aspecto investigado se refiere a la determinación de la edad en la que un adolescente puede aceptar el hecho punible y, por ende, la aplicación del procedimiento abreviado en el sistema penal juvenil. Se ha fundamentado en un sólido marco teórico que sostiene que, de ser posible, la aceptación del hecho y de una sanción por parte del adolescente infractor debe ocurrir cerca de la edad en que adquiere la mayoría de edad, es decir, entre los dieciséis y diecisiete años. Sin embargo, la condición de niño debe prevalecer cuando se trata de un infractor de catorce o quince años. Surge la pregunta de si el adolescente está preparado para asumir su hecho infractor y aceptar la imposición de una sanción con el fin de cumplir la finalidad del proceso y resarcir los daños. Además, se plantea a partir de qué edad se podría establecer la responsabilidad y si está de acuerdo con las circunstancias del adolescente. Estas preguntas deben ser resueltas por el magistrado al imponer el procedimiento.

El análisis ponderativo en relación con el principio de especialidad derivado de los Derechos del Niño, su protección especial y la importancia de la reintegración social ha demostrado que existen opiniones encontradas sobre la aplicabilidad del procedimiento abreviado. Algunos consideran importante que se reconozca a los niños y jóvenes la posibilidad de renunciar a ciertos derechos para utilizar la vía procesal que les permita obtener una mejor posición para la satisfacción de sus intereses. No reconocer esta posibilidad significaría volver a la Doctrina tutelar, que determinaba la incapacidad del menor.

La aplicación del procedimiento abreviado en el sistema penal juvenil está imbricada con el tipo de delito cometido, por lo que solo debe aplicarse a delitos cuya pena no exceda los 5 años de privación de libertad. Por su parte, el Código de la Niñez y la Adolescencia remite al código de fondo y forma en cuanto a la clasificación del hecho punible, y en cuanto a las medidas socioeducativas, establece una duración máxima de 2 años, prorrogables por un año adicional. En relación a la sanción privativa de libertad, establece una duración mínima de seis meses y máxima de cuatro años, y para los casos de crímenes, una duración máxima de ocho años y mínima de 6 meses. Esto genera fricciones entre lo estipulado por el Código Procesal Penal y el Código Penal, así como contradicciones con el Libro V del Código de la Niñez y la Adolescencia, dejando muchos hechos fuera del marco penal para su aplicación en el fuero especializado y limitando la posibilidad de recurrir a medidas socioeducativas, que son la razón de ser del fuero especializado.

En el análisis jurisprudencial, se encontró una resolución que declaró la nulidad del juicio mediante el procedimiento abreviado debido a la clasificación del hecho punible como un crimen, lo que estableció la imposibilidad de utilizar dicha vía ante esa calificación. Esto evidencia que, al imponer medidas socioeducativas y privativas de libertad, se otorgan en mayor cantidad las primeras, dejando de lado el principio de excepcionalidad de la prisión debido a la falta de medidas que aseguren el desarrollo y la educación del adolescente, a menos que se demuestre su suficiencia.

Por lo tanto, resulta necesario determinar la clasificación de crímenes y delitos dentro de la figura procesal analizada, y el legislador deberá prever los plazos establecidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia para imponer medidas socioeducativas y privativas de libertad, a fin de evitar una distinción entre crímenes y delitos en el sistema penal juvenil y más bien referirse a hechos punibles, distinguiendo entre delitos graves y menos graves.

El papel del juez en la utilización del juicio abreviado y el acuerdo de todas las partes es de vital importancia, siempre que se cumplan las características y circunstancias del adolescente. También es fundamental identificar en qué hechos punibles se aplican las medidas sancionatorias como salida procesal mediante el procedimiento abreviado en el proceso penal adolescente en el Departamento Central. Esto tiene implicaciones tanto para aquellos que consideran determinante el acuerdo del Ministerio Público para otorgar

dicho instituto procesal, como para aquellos que consideran que corresponde exclusivamente al juez según lo establecido en la normativa ordinaria.

En conclusión, se requiere una justicia especializada para adolescentes y jóvenes que garantice un enfoque diferenciado desde el inicio de la investigación hasta la finalización del cumplimiento de la sanción, incluyendo las instancias superiores. Esto implicará una modificación urgente de la legislación tanto en términos de fondo como de forma, así como la designación de magistrados y operadores de justicia, como fiscales, defensores y equipos técnicos interdisciplinarios, a través de procesos de selección que consideren de manera efectiva la especialización en materia de niñez y adolescencia, tal como lo establece el Código de la Niñez y la Adolescencia.

4. DISCUSIÓN

El reporte de la "Discusión" de la investigación se presenta a continuación, abordando los objetivos formulados:

En relación al primer objetivo específico, que consiste en diferenciar la finalidad del procedimiento abreviado en el proceso ordinario y en el proceso penal adolescente, se encontraron diversas aristas. Por un lado, se evidenció que el procedimiento abreviado en el proceso ordinario tiene como finalidad la rápida finalización del proceso, la descongestión del sistema penal y la obtención de condenas leves. Sin embargo, esta orientación se aleja de los ideales de resocialización del proceso penal juvenil, así como de los principios procesales establecidos en el corpus juris del sistema. En contraste, en el proceso penal juvenil se busca un juzgamiento especializado en el ámbito de los Derechos Humanos, específicamente en relación a los principios de prevención especial positiva y de especialización concebido en el sistema penal juvenil como Responsabilidad Penal Juvenil, donde se considera al adolescente como sujeto responsable de su hecho infractor, quien asume las consecuencias derivadas del delito. Esta diferencia de finalidades plantea un desafío en la aplicación del procedimiento abreviado en el sistema penal juvenil.

En cuanto al segundo objetivo específico, que se refiere a la importancia de la determinación de la edad para la aceptación del hecho punible y evitar la violación de garantías y principios constitucionales y procesales en la utilización del procedimiento abreviado, se encontró que la aceptación del hecho y la aceptación de una sanción por parte del adolescente infractor deben estar próximas a la edad de adquirir la mayoría de

edad, es decir, entre los dieciséis y diecisiete años. Sin embargo, se debe tener en cuenta la condición de niño cuando se trata de un infractor de entre los catorce y quince años. Surge la pregunta de si el adolescente está preparado para asumir su hecho infractor y la imposición de una sanción para cumplir con la finalidad del proceso y resarcir los daños. Además, se plantea a partir de qué edad se podría establecer la responsabilidad y si está de acuerdo con las circunstancias del adolescente. Estas cuestiones deben ser resueltas por el magistrado al imponer el procedimiento abreviado.

En relación al tercer objetivo específico, que busca especificar la etapa procesal para la aplicación del procedimiento abreviado en el proceso penal adolescente en el Departamento Central, se concluye que el código ritual establece los momentos procesales en los que se debe presentar la solicitud ante el juez. En el sistema penal juvenil, es necesario cumplir con un requisito obligatorio para continuar con el juicio, que es la determinación de la madurez psicosocial. Esta etapa procesal específica tiene un papel crucial en la aplicación adecuada del procedimiento abreviado en el proceso penal adolescente.

El cuarto objetivo específico tiene como propósito determinar los hechos punibles a los que se aplican las medidas sancionatorias como salida procesal en el proceso penal adolescente en el Departamento Central. En este sentido, se estableció que el procedimiento abreviado solo debe aplicarse a delitos cuya pena no exceda los 5 años de privación de libertad. El Código de la Niñez y la Adolescencia remite al código de fondo y forma en cuanto a la clasificación del hecho punible, pero existen contradicciones con el Libro V del mismo código, lo que deja a muchos hechos fuera del marco penal para su aplicación en el fuero especializado y limita la posibilidad de aplicar medidas socioeducativas con la finalidad que el fuero especializado busca.

Por último, el quinto objetivo específico busca establecer la trascendencia del acuerdo entre las partes para la aplicación del procedimiento abreviado en el proceso penal juvenil. Se evidenció que, si bien existe una disparidad de criterios entre los operadores de justicia del Departamento Central en relación a la finalidad del proceso penal ordinario y la aplicación del procedimiento abreviado en el proceso penal juvenil, en el marco penal del sistema penal de adolescentes se establece la aplicación del procedimiento abreviado tanto por celeridad procesal como por una cuestión de intervención mínima estatal y evitando mantener al adolescente en espera de un juicio

oral incierto. El acuerdo entre las partes, especialmente el Ministerio Público, resulta determinante en la aplicación de este instituto procesal, de acuerdo con la normativa ordinaria.

5. CONCLUSIONES

En conclusión, el estudio realizado ha logrado analizar la aplicación de las medidas sancionatorias como salida procesal a través del procedimiento abreviado en el proceso penal adolescente en el Departamento Central. Mediante la diferenciación de la finalidad del procedimiento abreviado en comparación con el proceso ordinario, se ha evidenciado la existencia de aristas que plantean desafíos en la implementación de este instituto procesal en el sistema penal juvenil.

La determinación de la edad para la aceptación del hecho punible ha demostrado ser un factor crucial para evitar la violación de garantías y principios constitucionales y procesales. Se ha establecido la importancia de que la aceptación del hecho y la aceptación de una sanción por parte del adolescente infractor estén acordes a su proximidad a la mayoría de edad, siendo entre los dieciséis y diecisiete años. Además, se ha planteado la necesidad de considerar la condición de niño cuando se trate de infractores de entre los catorce y quince años. Estas consideraciones deben ser abordadas por el magistrado al imponer el procedimiento abreviado.

La especificación de la etapa procesal para la aplicación del procedimiento abreviado en el proceso penal adolescente en el Departamento Central ha sido determinante. Se ha concluido que el código ritual establece los momentos procesales adecuados para presentar la solicitud ante el juez. En el sistema penal juvenil, es imprescindible cumplir con el requisito obligatorio de determinar la madurez psicosocial como parte fundamental de esta etapa procesal.

En relación a los hechos punibles a los que se aplican las medidas sancionatorias como salida procesal en el proceso penal adolescente en el Departamento Central, se ha determinado que el procedimiento abreviado debe limitarse a delitos cuya pena no exceda los 5 años de privación de libertad. Sin embargo, existe una fricción entre lo estipulado por el Código Procesal Penal, el Código Penal y el Libro V del Código de la Niñez y la Adolescencia, lo que deja a muchos hechos fuera del marco penal y limita la posibilidad de aplicar medidas socioeducativas con la finalidad que el fuero especializado busca.

En resumen, los resultados de esta investigación resaltan la importancia de abordar de manera diferenciada la aplicación del procedimiento abreviado en el sistema penal juvenil. La determinación de la finalidad, la edad, la etapa procesal, los hechos punibles y el acuerdo entre las partes son aspectos fundamentales que deben ser considerados para garantizar una justicia especializada y el acceso igualitario a los adolescentes y jóvenes. Con base en estos hallazgos, se recomienda una modificación urgente de la legislación correspondiente, así como la asignación de operadores de justicia especializados y equipos técnicos interdisciplinarios, con el objetivo de mejorar la implementación del procedimiento abreviado en el sistema penal juvenil y asegurar el cumplimiento de los derechos y principios establecidos.

En conclusión, los resultados obtenidos en esta investigación ofrecen una visión integral sobre la aplicación del procedimiento abreviado en el proceso penal adolescente en el Departamento Central. Se ha evidenciado la viabilidad de utilizar este instituto procesal como una herramienta para agilizar el proceso, descongestionar el sistema penal y obtener condenas leves, evitando así el uso abusivo y exagerado de respuestas punitivas por parte del Estado. No obstante, se requiere un análisis ponderativo que considere los principios de prevención especial positiva, resocialización y especialización propios del sistema penal juvenil, así como el respeto a los derechos y garantías de los adolescentes involucrados.

En resumen, esta investigación ha contribuido a profundizar en el conocimiento sobre la aplicación del procedimiento abreviado en el proceso penal adolescente en el Departamento Central. Los hallazgos destacan la importancia de considerar aspectos específicos de los adolescentes en el marco jurídico y procesal, garantizando una justicia especializada que promueva la resocialización y el desarrollo integral de los jóvenes infractores. A partir de estos resultados, se insta a implementar reformas legales y fortalecer los recursos humanos y técnicos necesarios para asegurar una aplicación efectiva y equitativa de este instituto procesal en el sistema penal juvenil.

6. REFERENCIAS

- Aguirrezabal Grünstein, M., Lagos Carrasco, G., & Vargas Pinto, T. (Diciembre 2009). Responsabilidad Penal Juvenil hacia una "Justicia Indiviudalizada". *Revista de Derecho*, XXII, 137-159. Recuperado el Febrero de 2019, de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/revider/v22n2/art08.pdf>
- Beloff, M., & García Mendez, E. (2001). *Adolescentes y responsabilidad Penal*. Buenos Aires, Argentina: Ad Hoc.
- Cillero Brunol, M. (2006). Comentario a la Ley de Responsabilidad Penal de Adolescentes. En UNICEF, *Justicia y Derechos del Niño* (págs. 105-112). Santiago.
- Fairén Guillén , V. (1991). Notas sobre el proyectado código de proceso penal -modelo para iberoamérica. *Boletin Mexicano de Derecho Comparado*, 70, 100. Recuperado el 5 de Febrero de 2019, de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/2799/3055>
- Horvitz Lennon, M. I. (Año 2006). Determinación de las Sanciones en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Procedimiento. *REJ – Revista de Estudios de la Justicia – N° 7 –*, 97-119.
- Leiva Mendoza, L. (25 de Octubre de 2016). La especialidad del Proceso Penal Juvenil y el Procedimiento Abreviado. *Estudio de la Justicia* (N° 25), 104-137.
- Sen, A. (2010). *La idea de la justicia*. Madrid: Taurus.
- Wessels, J. (1980). *Derecho Penal: Parte General*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones de Palma.
- Zaffaroni, E. R. (2006). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Buenos Aires, Argentina : Ediar.
- Tamayo y Tamayo, M. (1999). *El Proceso de la investigación científica*. Limusa